

LA FENOMENOLOGÍA DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA: UNA APROXIMACIÓN TEÓRICA

a la *práxis* del mandato imperativo contemporáneo

Ignacio Camargo-González¹

Miguel Primo Armendáriz Sonza.

La democracia [representativa] es aquel ‘sistema institucional para llegar a decisiones políticas en el que los individuos [los políticos] adquieren el poder de decidir mediante una lucha competitiva por el voto del pueblo’.²

Resumen

El objetivo de este trabajo es el de presentar una aproximación teórica a la *práxis* del mandato imperativo en la representación política. El argumento que se esgrime es que: el mandato imperativo, como base de legitimidad de la presentación política, es un vínculo inexistente entre electorado y el representante y que, por el contrario, es un lazo manifiesto entre éste y las élites parlamentarias y directivas de los partidos políticos. Para la realización de esta aproximación teórica hemos realizado una investigación documental en la que se utilizó el método del ‘mapeo’. Se concluye que el

1 Profesor e investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Realiza investigación sobre los actores de la política, evaluación de políticas públicas y organizaciones e instituciones democráticas. Recibe correspondencia en: icamargo0202@yahoo.com.mx.

2 Schumpeter, Joseph Alois, *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, Barcelona, Orbis, 1983, p. 358.

hecho de que el mandato imperativo proceda de las élites directivas de los partidos políticos y no del electorado territorialmente situado, desvirtúa y resta legitimidad a la dinámica de la construcción de la representación política. Los representantes buscarán favorecer, a la hora de la toma de decisiones en órganos de gobierno y de representación, a los grupos o fracciones a los que pertenecen y no al electorado que los eligió.

Palabras clave: representación política, mandato imperativo, legitimidad de la representación, el poder del pueblo, élites partidistas.

Presentación

Ante la crisis de legitimidad por la que atraviesan actores, organizaciones e instituciones democráticos en nuestro país, se vuelve relevante conocer las bases teóricas y conceptuales del modelo de democracia representativa. Una forma de aproximarnos al fenómeno será conociendo y discutiendo también sobre los referentes o las bases de la legitimidad en las que se sustenta este modelo democrático: el mandato imperativo. Para algunos teóricos la revocación de mandato, junto con el mandato imperativo, son dos atributos que pertenecen a la ciudadanía y/o del electorado; para otros, sin embargo, son elementos que en la práctica nunca han existido a cabalidad.

Según se puede observar en los gobiernos representativos, los mecanismos institucionales están diseñados para otorgar completa independencia a los representantes respecto de las preferencias del electorado. Los gobiernos representativos se han cuidado de no autorizar dos prácticas que atribuirían el poder de la representación al electorado: el mandato imperativo y la revocación de mandato. El manejo jurídico que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene de ambos temas es, un buen ejemplo de la manera en la que, los gobiernos representativos occidentales, han realizado (respetado) este proteccionismo de su clase política y de la propia representación. Los artículos 39, 40 y 41 otorgan plena libertad al representante electo mediante el manejo magistral de la metáfora de la ‘soberanía nacional que reside esencial y originalmente en el pueblo’; de aquí que el pueblo tenga ‘en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno’. Y será en este enunciado en el que se encuentre la revocación de mandato, sin embargo sólo enunciativamente ya que en la práctica no existe esa posibilidad.

El electorado entonces, resulta suplantado por sus representantes:

el pueblo ejercerá su soberanía (poder) por medio de los poderes de la unión (ejecutivo, legislativo y judicial). El asunto relevante que se sigue de aquí sería entonces el de los mandatarios; el vínculo entre representantes y representados. ¿Cómo es que se realiza esta representación? ¿Cómo se legitima el ejercicio del poder de la representación? Tales serían las interrogantes que intentamos resolver con este documento. Por ello, el objetivo de este trabajo es el de presentar una aproximación teórica a la *práxis* del mandato imperativo en la representación política. Y, el argumento que se esgrime es que: el mandato imperativo, como base de legitimidad de la presentación política, es un vínculo inexistente entre electorado y el representante y que, por el contrario, es un lazo manifiesto entre éste y las élites parlamentarias y directivas de los partidos políticos.

Se concluye que el hecho de que el mandato imperativo proceda de las élites directivas de los partidos políticos y no del electorado territorialmente situado, desvirtúa y resta legitimidad a la dinámica de la construcción de la representación política. Los representantes buscarán favorecer, a la hora de la toma de decisiones en órganos de gobierno y de representación, a los grupos o fracciones a los que pertenecen y no al electorado que los eligió. Para la realización de esta aproximación teórica hemos realizado una investigación documental en la que se utilizó el método del ‘mapeo’. Los apartados en los que se divide el presente artículo, además de esta presentación y las conclusiones son los siguientes: 1. Una aproximación al concepto de ‘democracia’; 2. La democracia representativa; 3. La democracia electoral; 4. Definición y función de los partidos políticos; 5. La representación política; 6. Las fases de la construcción de la representación política.

1. Una aproximación al concepto de ‘democracia’

El significado de la palabra ‘democracia’ parece sencillo: gobierno del pueblo o poder del pueblo. Se trata de un vocablo de origen griego y, etimológicamente, se compone del *demos* y del *kratos*; el *demos* que significa pueblo y el *kratos* que significa poder. De aquí podemos decir además, que en el caso de una democracia directa, el pueblo nos remite a la totalidad de los ciudadanos (o electores), aquellos que tomaban las decisiones políticas que incidían en la colectividad; y por su parte, en una democracia a gran escala (en la que se requiere necesariamente de representantes) el pueblo es concebido como un grupo mayoritario limitado por los derechos de las minorías.

De acuerdo con Sartori, el pueblo que constituye los ciudadanos de una democracia, no puede incluir literalmente a todo el mundo; no puede incluir a un gran número porque la democracia es un procedimiento periódico de toma de decisiones –o de toma de decisiones ‘dominicales’- que requiere de certeza en la cantidad de ciudadanos que pertenecen al pueblo; no puede ser únicamente la clase baja o trabajadora porque excluiría a las otras; no puede ser una totalidad orgánica porque en una democracia cada individuo cuenta, es decir, que no puede ser aplastado en nombre de la totalidad; tampoco puede considerarse al pueblo de una democracia como a la mayoría absoluta ya que esto significaría que el mayor número de la población dada representaría a todos y poseería un derecho ilimitado para decidir por todos.³

La segunda parte del vocablo es el *kratos* que, como ya se ha dicho, significa poder⁴ y ese poder se entenderá siempre como ‘la fuerza y la capacidad de controlar a los otros –incluyendo la fuerza de disponer de sus vidas y de sentenciarlos a muerte’.⁵ De este poder debemos hacer una distinción pertinente: la diferencia que existe entre los titulares ‘reales’ de ese poder –según la ley los representantes del pueblo- y los detentadores ‘ideales’ de ese poder, aquellos de los que emana el poder soberano –y que, también según la ley, debía ser el pueblo-. Este poder, sería en última instancia el del ejercicio del poder soberano del pueblo a través de sus representantes.

El respecto, el propio Sartori señalaba que esta idea del gobierno del pueblo, o del poder del pueblo es: ‘simplemente una expresión elíptica. La frase describe el comienzo de un proceso, pero lo deja pendiente en el aire; ya que el poder se ejerce sobre alguien y el gobierno presupone la existencia de los gobernados’.⁶

En suma, el concepto de democracia, entendido como el poder del pueblo, aplicado para una democracia a gran escala (o para el Estado-nación), posee las connotaciones siguientes: por tratarse de una democracia a gran escala requiere, necesariamente, de un mecanismo mediante el cual el demos, como conjunto de ciudadanos, ceda su poder de decisión a través de un proceso de selección legal, a los representantes quienes, a partir de ese principio están autorizados a tomar decisiones obligadas para la

3 Puede revisarse una explicación detallada del concepto en ‘La democracia etimológica’, Sartori, Giovanni, *Teoría de la Democracia*, México, Alianza, 1989, pp. 41-60.

4 *Ibidem*, pp. 51-55.

5 *Ibidem*, p. 52.

6 *Ibidem*, p. 54.

totalidad de sus miembros. Por lo tanto, esta democracia moderna, gira en torno a tres principios institucionales: ‘a. el principio de la mayoría relativa; b. los procedimientos electorales; y, c. la transmisión del poder que supone la representación’.⁷

Por su parte Touraine, en complemento de esta definición, propone su versión mínima⁸ de lo que es la democracia mediante tres principios institucionales. En primer lugar como: ‘un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado a tomar las decisiones colectivas y mediante qué procedimientos’;⁹ a continuación, diciendo que: ‘un régimen es tanto más democrático cuando una mayor cantidad de personas participa directa o indirectamente en la toma de decisiones’; y por último: ‘que las elecciones deben ser reales’. Se aceptaría, coincidiendo con este autor, que la democracia descansa sobre la sustitución de una concepción orgánica de la sociedad por una visión individualista cuyos elementos principales son la idea del contrato, el reemplazo del hombre político, según Aristóteles, por el *homo oeconomicus* y por el utilitarismo y su búsqueda de la felicidad para el mayor número.¹⁰

Sin embargo, la realidad política resulta en extremo diferente del modelo ideal que se propone. Al respecto Touraine señala que: las grandes organizaciones, partidos y sindicatos, tienen un peso creciente sobre la vida política, lo que a menudo quita toda realidad al pueblo ‘supuestamente soberano’; los intereses particulares no desaparecen ante la voluntad general y las oligarquías se mantienen.¹¹

Por nuestra parte podemos afirmar, en coincidencia con este cuestionamiento que, no obstante que en nuestro país las reglas del procedimiento democrático han adquirido cierta solvencia y equidad, consideramos que subsiste la necesidad de señalar las particularidades en la que se forma, expresa y aplica la voluntad de una institución que ‘legalmente’ y ‘legítimamente’ representa los intereses de la mayoría (y sus minorías)

7 Ídem.

8 Se propone, de igual forma que la democracia (mínima) es ‘el único régimen político en el que puedes obtenerlo todo con tal de que convezas a los demás, respetando las reglas del juego’. Cerroni, Umberto, “¿Qué es la democracia?” en *Reglas y Valores en la democracia*, México, Alianza, 1991, p. 190.

9 Agrega en esta parte, en la que coincide con Touraine, que ‘todo grupo social tiene necesidad de tomar decisiones obligatorias para todos los miembros del grupo con el objeto de mirar por la propia sobrevivencia, tanto en el interior como en el exterior’. Bobbio, Norberto, *El Futuro de la Democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 24.

10 Touraine, Alain, ¿Qué es la democracia?, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 17.

11 Ídem.

pero que, sin embargo, su gestión no siempre responde a estos principios y necesidades, nos referimos en esta parte únicamente a los representantes incluidos en el Poder Legislativo.

Continuando con este argumento, según señala el propio Touraine, y en alusión al procedimiento democrático, y el sentido que debería tener, nos señala que: ‘las reglas de procedimiento no son más que medios al servicio de fines nunca alcanzados pero que deben dar su sentido a las actividades políticas: impedir la arbitrariedad y el secreto, responder a las demandas de la mayoría, garantizar la participación de la mayor cantidad posible de personas en la vida pública’.¹²

En este caso Touraine se está refiriendo a la democracia ideal cuando alude a los ‘fines nunca alcanzados’ pero además está señalando la relación que ésta debe observar para dar sentido a ciertas actividades políticas. De aquí debemos recordar que en las referencias que hagamos a la democracia deberán de considerarse dos aspectos fundamentales: uno, es la existencia de una democracia ideal y, dos, la existencia de un régimen relativamente democratizado (poliarquía) que por el sólo hecho de mantenerse en la proximidad de esos ideales puede ser denominado como ‘democrático’. En relación con la democracia ideal, Robert Dahl propone que un proceso democrático de esta índole debería de satisfacer los siguientes cinco criterios:¹³

- I. Igualdad en la votación: al tomar decisiones colectivas obligatorias, la preferencia expresada de cada ciudadano (los ciudadanos constituyen colectivamente el demos) debe tomarse igualmente en cuenta para determinar la solución final;
- II. Participación efectiva: a través del proceso de la toma colectiva de decisiones, incluyendo la etapa de plantear problemas en el programa, cada ciudadano deberá tener oportunidades adecuadas e iguales para expresar sus preferencias en lo que respecta al resultado final;
- III. Comprensión ilustrada: en el tiempo permitido por la necesidad de una decisión, cada ciudadano deberá tener oportunidades adecuadas e iguales para llegar a lo que constituye su juicio tocante al resultado más deseable;
- IV. Control final sobre el programa: el cuerpo de ciudadanos (el demos) deberá tener la autoridad exclusiva para determinar qué cuestiones se deciden o no, a través de procesos que satisfagan los tres primeros criterios.

¹² *Ibidem*, p. 18.

¹³ Dahl, Robert, *Los Dilemas del Pluralismo Democrático*, México, Alianza, 1991, p. 17.

(En otras palabras, siempre y cuando el demos no enajene su control final sobre el programa, puede delegar la autoridad a otros que pueden tomar decisiones mediante procesos no democráticos);

- V. Inclusión: el demos deberá incluir a todos los adultos sujetos a sus leyes, excepto a los que están de paso.

Con relación a la democracia real, relacionada con las necesidades expresas de los países democráticos modernos que requieren de la democracia a gran escala, ha señalado siete instituciones que, en conjunto, definen a un régimen democrático:¹⁴

- a. El control sobre las decisiones gubernamentales en torno a la política está depositado constitucionalmente en los funcionarios elegidos;
- b. Los funcionarios son elegidos en elecciones periódicas y llevadas a cabo limpiamente, en donde la coerción es comparativamente rara;
- c. Prácticamente todos los adultos tienen derecho a votar en la elección de los funcionarios;
- d. Prácticamente todos los adultos tienen el derecho a participar como candidatos a los puestos de elección en el gobierno, si bien la edad límite puede ser más alta para tener un puesto que para ejercer el sufragio;
- e. Los ciudadanos tienen el derecho de expresarse sin el peligro de severos castigos, sobre cuestiones políticas, definidas ampliamente, incluyendo críticas a funcionarios, al gobierno, al orden socioeconómico y a la ideología prevaleciente;
- f. Los ciudadanos tienen derecho a buscar fuentes alternativas de información. Más aún, existen fuentes alternativas de información y están protegidas por la ley;
- g. Para alcanzar los diversos derechos, incluyendo aquellos enlistados arriba, los ciudadanos también tienen derecho a formar asociaciones u organizaciones relativamente independientes, incluyendo partidos políticos y grupos de interés independientes.

En la propuesta ideal, como parece evidente, sería posible únicamente en un conglomerado de ciudadanos muy reducido a los que podríamos designar como plenamente democráticos. En la segunda de estas propuestas (para la democracia real) necesarias debido a las características de amplitud de las sociedades actuales, no podemos más que confirmar su utilidad como

¹⁴ *Ibidem.*

parámetro comparativo (obligado a funcionar con estos mecanismos debido a sus dimensiones) que reconocería entre lo que es (o debería ser) un régimen democrático, si es que se aproxima a este parámetro (y en qué medida lo hace), y lo que no es un régimen de este tipo.¹⁵

Por otra parte, debemos señalar, si es que tratamos el caso de la democracia representativa, en alusión al último de los listados de instituciones, la ausencia de una regla que permita al pueblo realmente la posibilidad de hacer patente su poder como detentador originario del mismo. Es decir, que existe una posibilidad real para que los ciudadanos, que han concurrido libre y competitivamente a seleccionar y designar a sus representantes, puedan también (en cualquier momento) concurrir libremente a ejercer su derecho de revocación de mandato, que había otorgado a sus representantes, en el caso de que los gobernantes electos no cumplan con las expectativas para las que fueron designados; esperar al siguiente proceso electoral (que podría significar años) para hacerlo podría resultar muy costoso. Corregir a tiempo el camino de una gestión pública que no responde a los intereses de sus representados sería una gran ventaja para el pueblo libre y soberano del que (en teoría) emana todo el poder en una democracia.¹⁶

2. La democracia representativa

Para abordar esta conceptualización debemos dar por sentados algunos principios y reglas que ya hemos señalado en el apartado anterior. Por ejemplo, el supuesto de que el tipo de democracia de la que hablamos no es una democracia directa; sino que por el contrario, nos referimos a un tipo de democracia que es representativa, en la que: ‘las deliberaciones colectivas, que involucran a todos, no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para este fin’.¹⁷

En otras palabras, pero con la misma idea subyacente, Sartori nos dice que

15 Existen otras propuestas en las que se han sumado estas reglas de procedimiento ‘universales’ de los regímenes democráticos. Cerroni, por ejemplo, propone seis ‘reglas del juego, a saber: 1. Regla del consenso; 2. Regla de la competencia; 3. Regla de la mayoría; 4. Regla de la minoría; 5. Regla del control; y, 6. Regla de la legalidad. Cfr. Cerroni, Umberto, *Reglas y Valores en la Democracia*, México, Alianza, 1991, p. 191. Bobbio, por su parte, señala la existencia de nueve de estas ‘reglas universales de procedimiento’ que según su criterio debían establecer cómo se llega a la decisión política y no qué se debe decidir. Cfr. Bobbio, Norberto, ‘democracia’ en *Diccionario de Política*, México, Siglo XXI, 1991, p. 450.

16 En adelante la agregaremos como la regla del juego ‘x’ y que sería útil para contrarrestar las diferencias en las respuestas a las demandas de la mayoría.

17 Bobbio, Norberto, *El Futuro de la Democracia*, op. cit., p. 52.

una democracia representativa es: ‘una democracia indirecta en la que el pueblo no gobierna, pero elige representantes que lo gobiernen’.¹⁸ Existe, por otra parte, una relación entre democracia representativa y democracia electoral; es decir, que ésta última es una condición necesaria, pero no suficiente de la primera y, como se sabe, el Estado con fundamento en un parlamento es una de sus aplicaciones.

Es el principio de representación en el que se basa ese Estado, en el que el órgano central es representativo, y será a este órgano al que: ‘llegan las instancias y de él parten las decisiones colectivas fundamentales’; ese órgano es el Parlamento. Al respecto Bobbio señala que en la actualidad: ‘no existe ningún Estado representativo en el que el principio de la representación se concentre solamente en el Parlamento: los Estados que hoy acostumbramos a llamar representativos son tales porque el principio de representación se ha extendido también a otras muchas instancias donde se llevan a cabo deliberaciones colectivas, como son los municipios, las provincias y, en Italia, también las regiones’.¹⁹

Estas precisiones, en síntesis, nos indican que un Estado democrático funciona con base en la democracia representativa cuando las decisiones políticas las toman representantes elegidos por el pueblo; ellos pueden ser, en nuestro caso, el presidente de la república, los gobernadores de los estados, los Parlamentos federal, locales y municipales, entre otros.

Sin embargo, con Bobbio apuntaremos adicionalmente que: ‘del mismo modo que no todo Estado representativo es un Estado parlamentario, así también el Estado parlamentario puede no ser una democracia representativa. Si por democracia entendemos que se trata de un régimen en el que todos los ciudadanos adultos tienen derechos políticos, donde, e pocas palabras, existe el sufragio universal, sabemos que históricamente los Parlamentos se dieron antes de la ampliación del sufragio y, por lo tanto, durante mucho tiempo existieron Estados parlamentarios que eran representativos, pero no democráticos.’²⁰

3. La democracia electoral

La democracia electoral posee una serie de elementos que la configuran y que se encuentran vinculados con el contexto social e histórico en el que

18 Sartori, Giovanni, *Teoría de la Democracia*, op. cit., p. 150.

19 Bobbio, Norberto, *El Futuro de la Democracia*, op. cit., p. 52.

20 *Ibidem*, p. 53.

se materializa: la opinión pública, las simplificaciones a las que arriban los ciudadanos durante las votaciones y los efectos reales de la propia opinión pública en los actos de los gobernantes.

Según la teoría de la democracia electoral, en la que se propone que: a) la democracia postula una opinión pública autónoma; b) que apoya, a través de las elecciones, gobiernos que cuentan con el consentimiento del pueblo; c) que, a su vez, son sensibles ante las opiniones del público,²¹ el pueblo ejerce el poder en tanto que es electorado, es decir, en términos de poder electoral.

A esta definición, como hemos señalado antes, habría únicamente que agregarle por una parte, las complicaciones del significado de ‘opinión pública’ y, por la otra, la ‘sensibilidad’ que poseen los gobernantes ante las opiniones del propio público. En la primera de ellas se debería tener presente que la base informativa que posee el público respecto de los asuntos que a todos interesan está permeada por: el estado de falta de atención, desinterés, sub-información, percepción distorsionada y, finalmente, de total ignorancia del ciudadano medio.²² En la segunda de ellas, en la que se enfatiza en la ‘sensibilidad’, tendríamos que cuestionarnos respecto del origen de esa opinión que sensibiliza a los gobernantes para tomar una decisión cuando se tiene evidencia de la fuerte influencia de los medios de comunicación cuando se trata de ciertos asuntos del interés gubernamental.

Según el propio Sartori, existe un fenómeno que emana de los efectos de la manipulación de los medios masivos de comunicación (y sobre todo el poder de la televisión) y que en sus palabras sería el hecho de que: ‘la videocracia está fabricando una opinión sólidamente hetero-dirigida que aparentemente refuerza, pero que en sustancia vacía, a la democracia como gobierno de opinión. Porque –continúa- la televisión (nosotros agregaríamos: incluidos otros medios masivos de comunicación gratuitos) se exhibe como portavoz de una opinión pública que en realidad es el *eco de regreso* de la propia voz’.²³

Este autor concibe dos modelos que proporcionan la imagen global que posee el electorado a través del tiempo y en los distintos países; es decir, cómo es que vota, sobre qué bases lo hace y con qué criterios: ‘en el primero, que podemos denominar modelo del voto en función del

21 Sartori, Giovanni, *Teoría de la Democracia*, op. cit., p. 150.

22 *Ibidem*, p. 140.

23 Sartori, Giovanni, “La formación de la opinión”, en *Homo Videns. La Sociedad Teledirigida*, México, Taurus, 1998, pp. 69-72.

problema, la secuencia es: a) consideración prioritaria de un problema; b) percepción del problema; c) voto al candidato o partido que aparece más próximo a las posiciones frente al problema. En el otro modelo, que denominaremos modelo de la identificación de un partido, la secuencia es: a) auto posicionamiento en un espectro de izquierda-derecha o progresista-reaccionario, o seccionalista; b) imágenes de los partidos, correspondientes a la(s) posición(es) en el espectro; y, c) acto de votar al partido con el que uno se identifica, es decir, al más próximo en el espectro pertinente'.²⁴

En estos dos modelos, por supuesto que entrarían los tipos puros, es decir, en la realidad parecería que los electores tendrían la posibilidad de combinar dos o más de los criterios expuestos; como muy bien lo señala nuestro autor: 'el electorado puede votar a favor (sobre bases positivas y esperanzadamente) o votar en contra (sobre bases negativas o de castigo); y puede no expresar su primera preferencia, sino la última o la que menos le disgusta (pues, de otra forma, desperdiciaría su voto).'²⁵

4. Definición y función de los partidos políticos

Los partidos políticos, como muchas otras organizaciones sociales, son un producto histórico y operan en contextos determinados. De acuerdo con la descripción de Duverger, en su conocido análisis sobre los partidos, se denominó 'partido' de manera indistinta a: 'las fracciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un condotiero en la Italia del renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censatarias de las monarquías constitucionales, así como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las democracias modernas'. Esto ocurre, según el autor, por la finalidad intrínseca de dichas organizaciones de luchar por el poder político y ejercerlo. Sin embargo, agrega que los verdaderos partidos, tal y como los conocemos datan de 1850, surgidos originalmente en los Estados Unidos (único país en el que funcionaban en ese año) en el sentido moderno de la palabra; había únicamente por aquel entonces: 'tendencias de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios, pero no partidos propiamente dichos'.²⁶

Sin embargo, en un periodo de cien años, hacia 1950, ya funcionaban

24 Sartori, Giovanni, *Teoría de la Democracia*, op. cit., p. 147.

25 Ídem.

26 Duverger, Maurice, *Los Partidos Políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1957, p. 15.

estas organizaciones políticas en la mayoría de las naciones civilizadas. En la versión de Anna Oppo, los partidos políticos surgen, en la acepción moderna de la palabra: ‘cuando el sistema político ha alcanzado cierto grado de autonomía estructural, de complejidad interna y división del trabajo que signifique, por un lado un proceso de formación de decisiones políticas en las que participan varias partes del sistema, y por otro lado, que entre esas partes estén comprendidos, teórica y efectivamente, los representantes de aquellos a los que se refieren las decisiones políticas’.²⁷ En otras palabras, esto significa que la identificación de los intereses de una fracción con los de toda la sociedad propiciaría la gestación de un régimen oligárquico, mientras que los sistemas de partidos (no fracciones) suponen el derecho de los ciudadanos de participar, cuando menos representativamente, en la gestión y organización del poder público.

En la actualidad los partidos políticos²⁸ son considerados como indispensables para la vida democrática de cualquier país ya que su nacimiento y desarrollo: ‘estuvo vinculado al problema de la participación, es decir, al progresivo aumento de la demanda de participación en el proceso de formación de las decisiones políticas’. Por ello, suelen ser vistos como las instancias a través de las cuales se pueden canalizar demandas sociales,²⁹ competir por el poder,³⁰ representar intereses y reducir la complejidad de la pluralidad social en el seno de la representación política, entre otras. Además, en los regímenes políticos de los países democráticos modernos, se han constituido como un derecho ciudadano. Es decir, sólo en este tipo de regímenes existe la posibilidad de que los ciudadanos puedan organizarse para conformar asociaciones, organizaciones independientes, grupos de interés y partidos políticos (para competir por el poder), entre otros.

27 Oppo, Hanna, ‘Partidos políticos’, en Bobbio, Matteucci y Pasquino, en *Diccionario de Política*, México, Siglo XXI, 1991, p. 1153.

28 Según la definición mínima propuesta por Sartori, un partido político es: ‘cualquier grupo político que se presenta a elecciones y que puede colocar mediante elecciones a sus candidatos en cargos públicos’. Sartori, Giovanni, “Parte I. El Motivo; ¿por qué hay partidos?” en *Partidos y Sistemas de Partidos I*, Madrid, Alianza, 1980, p. 92.

29 En ese sentido, Touraine afirma que: ‘No hay democracia que no sea representativa, y la libre elección de los gobernantes por los gobernados estaría vacía de sentido si éstos no fueran capaces de expresar demandas, reacciones o protestas formadas en la “Sociedad civil”’. Touraine, Alain, ¿Qué es la Democracia?, *op. cit.*, p. 79.

30 Según este autor, el sentido esencial de la palabra ‘partido’ sería: ‘la acción de pertenecer a una organización determinada, y de disentir, separarse de otras mediante un programa político específicamente determinado’. Neumann, Sigmund, *Partidos Políticos Modernos*, Madrid, Técnicos, 1965, p. 595.

Algunas de las características que definirían el perfil de este tipo de organizaciones políticas serían: i) los partidos políticos no son fracciones; ii) un partido es parte de un todo; iii) los partidos son conductos de expresión.³¹

- A. Los partidos no son fracciones,³² por el contrario, son ‘instrumentos para lograr beneficios colectivos para lograr un fin que no es meramente el beneficio privado de los combatientes’, “vinculan al pueblo con un gobierno” y realizan además, “una serie de capacidades del sistema”. En síntesis, los partidos políticos “son órganos funcionales –sirven para unos fines y desempeñan unas funciones”.³³ Sin embargo, el propio Sartori advierte que en el origen de los partidos se encuentran las facciones y es muy probable que éstos se conviertan en aquéllas, ya que el faccionalismo es una tentación constante en un sistema de partidos y su degeneración siempre está latente.

- B. Un partido no es un todo; es una de las partes del todo. El mismo autor señala que en términos semántico: ‘la palabra partido comunica –y se pretende que comunique- la idea de parte. La existencia de partidos (partes) en una sociedad nos remite a la idea de que ella se encuentra conformada de manera pluralista y que se requieren instrumentos de expresión para esa pluralidad. Más adelante señala que: ‘si se concibe la comunidad política como un todo pluralista, entonces lo que hace falta es un todo formado por partes en plural: un todo de partes y de hecho resultado de la interacción de sus partes. Esto equivale a decir que no se puede identificar al todo nada más con una de sus partes’.³⁴ A partir de aquí se podría afirmar que cuando una de las partes se convierte, o se confunde, en el todo, no podemos hablar de la existencia de partido o sistema de partidos como tal; no es un todo conformado por partes y plural, es simplemente un todo.

- C. Los partidos son conductos de expresión. Esto es, que los partidos políticos, tal y como hemos señalado anteriormente, pertenecen en primer lugar y por encima de todo’, a los medios de representación: ‘son instrumento, o una agencia, para representar al pueblo al expresar sus exigencias’.³⁵ Esto es, que expresan, organizan y representan al pueblo, a la sociedad, a los ciudadanos, de tal manera que se convierten en un vínculo indispensable del proceso democrático representativo. De aquí

31 Sartori, Giovanni, *Partidos y Sistemas de Partidos I*, op. cit., pp. 19-50.

32 El mismo Sartori define a las ‘fracciones’ como: algo malo, no necesario y que se constituye en un grupo en el que se expresan conflicto *personales* propios de un comportamiento que valora el yo y desprecia al público. *Ibidem*, p. 54.

33 *Ídem*.

34 *Ibidem*, p. 55.

35 *Ibidem*, p. 57.

que sean los ‘canalizadores’ de las demandas sociales (aunque no los únicos) del pueblo al poder del Estado. En una atinada observación Sartori afirma además, que no necesariamente ‘todos los partidos expresan y representan siempre’.³⁶

En síntesis, podemos afirmar con Sartori, que la progresión acumulativa y auto sostenida de facción a partido, de gobierno responsable al gobierno que responde y del partido parlamentario al electoral, fue lo que estableció la función fundamental, el papel funcional y la colocación sistemática de los partidos: en resumen, el *para qué sirven* los partidos políticos.

Debido a que casi cada autor que escribe sobre partidos políticos tiene su tipología particular, a continuación se describen algunas de ellas:

- I. De La Palombara y Weiner (para sistemas de partidos competitivos) consideran la siguiente clasificación: i. Ideológicos hegemónicos; ii. Pragmáticos hegemónicos; iii. Ideológicos turnantes; y, iv. Pragmáticos turnantes;
- II. Blondel propone dejar que los datos –especialmente los resultados electorales- determinen las clases, es decir, los diferentes racimos de sistemas de partidos;
- III. James Jupp por su parte mantiene que las clases más importantes son: i) bipartidista indistinto por ejemplo, los Estados Unidos, Brasil, Turquía, Corea del Sur, Irán; ii) bipartidista distinto (Gran Bretaña, Japón, Dinamarca, Noruega); iii) multipartidista (Italia, Bélgica, Islandia); iv) de partido dominante (India, México); v) de partido único amplio (España, Polonia, Yugoslavia, Kenya); vi) de partido único estricto (Egipto, Portugal); vii) totalitarios; viii) sin partido.
- IV. Gunna Sjöblom considera importante el número por las ‘corrientes de interacción’ que pueden intervenir en la pugna política, por lo tanto nos dice que: dos partidos no permiten más que una corriente de interacción recíproca; tres partidos permiten tres corrientes de interacción; cuatro partidos, seis corrientes; 5 partidos, 10 corrientes; 6 partidos 15, y siete partidos 21; y
- V. Sartori indica que, si bien es cierto que el número de partidos es importante para clasificarlos, se requiere además algunas normas conforme a las cuales se ha de tener o no en cuenta un partido: su fuerza electoral (es decir, la fuerza en número de escaños que posee en la cámara baja un determinado partido); el potencial de gobierno, esto es, las posibilidades de coalición de cada partido, que en caso de multipartidismo estaría en

36 Ídem.

función de dos normas:

- a. La norma 1: Se puede no tener en cuenta por no ser importante un partido pequeño siempre que a lo largo de un cierto periodo de tiempo siga siendo superfluo en el sentido de que no es necesario ni se le utiliza para ninguna mayoría de coalición viable. A la inversa, debe tenerse en cuenta un partido, por pequeño que sea, si se halla en posición de determinar a lo largo de un periodo de tiempo y en algún momento como mínimo una de las posibles mayoría gubernamentales; y
- b. La norma 2: Un partido cuenta como importante siempre que su existencia, o su aparición, afecte la táctica de la competencia entre los partidos y en especial cuando altera la dirección de la competencia –al determinar un pero de la competencia centrípeta a la centrífuga, sea hacia la izquierda, hacia la derecha o en ambas direcciones- de los partidos orientados hacia el gobierno.³⁷

En resumen, según indica el propio Sartori, se podría dejar de contar a los partidos que no tienen: 1) posibilidades de coalición ni, 2) posibilidades de chantaje. Y, a la inversa, se debe de contar a todos los partidos que tengan importancia gubernamental en la liza en que se deciden las coaliciones o una importancia competitiva en la liza de la oposición.

5. La representación política

En este apartado nos referiremos únicamente a una de las modalidades de la representación; la de tipo político y, más específicamente, a la que se manifiesta en esa institución encargada de la representación político-territorial, el Parlamento democrático, que es el objeto principal del estudio.

Un ‘sistema representativo’, en el que se incluye la representación político-territorial es aquel en el que: “1. Existen organizaciones autónomas; 2. Estratificadas internamente en dirigentes y bases, con 3. Dirigentes capaces de a. apelar a una identidad colectiva, b. controlar la conducta estratégica de sus seguidores y c. sancionar las defecciones, donde 4. Los dirigentes son representantes, es decir que participan en las instituciones representativas, y 5. La representación tiene efectos relevantes para el bienestar de sus seguidores. Las fuerzas políticas organizadas participan en

37 Sartori, Giovanni, *Partidos y Sistemas de Partidos 1*, op. cit., pp. 156-157.

las instituciones democráticas cuando creen que sus acciones canalizadas a través de las mismas modificarán su bienestar”.³⁸

Como sugiere esta aproximación amplia, en este sistema pueden localizarse todo tipo de organizaciones,³⁹ (aquellas que presentan autonomía, se encuentran estratificadas, cuentan con dirigentes que son representantes y que apelan a la identidad colectiva), sin embargo aquí se tratará únicamente a las que tienen vínculo y acceso a la institución en la que se representa y defiende territorialmente; esto es, los partidos políticos que, por otra parte, quedan incluidos en este sistema representativo amplio ya que reúnen evidentemente todas las características de organización interna y de participación en las instituciones democráticas motivadas por diversos intereses.

En una primera aproximación, a esta modalidad de representación político-territorial, se reconocen cuatro características elementales de la institución denominada Parlamento democrático: 1) la naturaleza asamblearia que posee; 2) el carácter permanente; 3) el pluralismo interno; y, 4) la unión orgánica con los procesos de representación.⁴⁰

La primera de estas características alude a la conformación colegiada, con una implícita tendencia al equilibrio de los grupos de representantes; al carácter de pertenencia a ese grupo institucional; a la amplitud relativa y directamente relacionada con el número de ciudadanos que se representan; y a la no jerarquización interna del grupo. En la segunda de ellas se nos remite a la idea de permanencia, esto es, que no es un organismo conformado para intereses particulares que, una vez cumplidos, desaparezca; la intención que la caracteriza, es la de proporcionar un flujo decisional continuo para mantenerse como una de las instituciones de gobierno fundamentales; en ese carácter de permanencia podemos

38 Przeworski, Adam, *Democracia y Mercado. Reformas políticas y Económicas en la Europa del Este y América Latina*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995, p. 153.

39 En un sistema representativo se pueden encontrar organizaciones políticas de muy variada índole que, según sus fines, no participan del objeto de estudio que aquí se trata. Existen organizaciones sociales: de derechos humanos, de protección a intereses de identidad, de género, sobre el aborto, etc., que no necesariamente participan de la representación político-territorial partidista y parlamentaria de toma de decisiones más generales; sin embargo, son temas que suelen estar incluidos en las agendas de los partidos políticos según su perfil ideológico e intereses. Tales organizaciones políticas (no partidistas) tienen otras vías de intervención política que no son las de la participación política con representación parlamentaria.

40 Riggs, Fred. W., “Legislative Structures: Some Thoughts on Elected National Assemblies”, en A. Kornberg (editor), *Legislatures in Comparative Perspective*, Nueva York, McKay, 1973, pp. 39-93.

encontrar además, implícitamente, la autonomía que le permite no depender, en teoría, de otras instancias de gobierno para funcionar. Para el tercero de estos atributos primordiales encontramos el del pluralismo interno, que no es otra cosa que la obligatoriedad de integrar ese órgano de representación con el mayor número de voces (que a su vez representan grupos) en coexistencia pacífica y tolerante reglamentada que permite la expresión de la oposición (o minorías). La cuarta de estas, la de la unión orgánica con los procesos de representación, nos remite a la consideración de que un parlamento democrático se encuentra preponderantemente en la cúspide de los procesos representativos; es decir, es el lugar en el que se encontrarán, por medio de la auto legitimación de un proceso democrático de selección electoral, los representantes directamente ligados con los ciudadanos que les dieron el escaño.

Luego entonces, podemos sugerir que un Parlamento democrático será aquella institución que se constituye siendo: una asamblea representativa, permanente y pluralista. De aquí que se proponga una aproximación conceptual a la representación que es, junto con el mecanismo electoral,⁴¹ uno de los instrumentos característicos más importantes y significativos de una democracia moderna a gran escala. En este intento, como podrá observarse más adelante, se encuentra implícita la inquietud central de la delegación del poder y lo que ello implica en una representación que podría no ser genuina; es decir, que podría no responder a las necesidades de los representados o responder ‘indirecta’ o ‘subsidiariamente’⁴² como algunos autores lo han considerado.

Ahora bien, sobre el concepto de representación podemos encontrar cuando menos cinco variantes de su significado y que, según Hanna F. Pitkin, son las siguientes: 1) la representación como cesión de autoridad; 2) la representación como responsabilidad; 3) la representación como espejo, megáfono, reproducción de una determinada realidad; 4) la representación

41 Al respecto Sartori advierte que aun cuando ‘las elecciones y la representación son los instrumentos necesarios de una democracia a gran escala, son también su talón de Aquiles. Quien delega el poder puede también perderlo; las elecciones son necesariamente libres; y la representación no es necesariamente genuina’. Sartori, Giovanni, *Teoría de la Democracia*, op. cit., pp. 54-55.

42 Entre ellos Schumpeter, quien en una de sus analogías entre el funcionamiento de la economía y la actividad parlamentaria, atinadamente afirma que: ‘De un modo semejante el sentido o función social de la actividad parlamentaria es, indudablemente hacer leyes y, en parte, adoptar medidas administrativas. Pero para comprender cómo la política democrática sirve a este fin social tenemos que partir de la lucha de la competencia por el poder y las magistraturas y darnos cuenta de que la función social se cumple, por decirlo así, subsidiariamente en el mismo sentido en el que la producción es subsidiaria a la obtención de un lucro’. Schumpeter, Joseph Alois, *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, op. cit., pp. 358-359.

como una evocación simbólica; 5) la representación como acción en interés de alguien que no puede o no desea actuar personalmente.⁴³

En la primera de estas variantes, la que se refiere a la representación como cesión de autoridad, encontramos que se alude a la relación que existe entre el representante y el representado; en ella se sobreentiende que las acciones del primero son válidas para el segundo y comprometen al primero.⁴⁴ Quedan de lado, como puede observarse, el contenido de las acciones que realizaría el representante; sólo contiene la idea de que los portadores de los cargos públicos, representantes de la comunidad, actúan en su nombre y tienen que ver con el criterio ascendente de gobierno también denominado populista.

En el caso de la representación como responsabilidad, podemos inferir que se trata de una responsabilidad que experimenta el representante respecto de su representado, pero además, existe algún tipo de mecanismo para hacer valer esa responsabilidad; en esta manifestación de la representación se señala únicamente una dimensión de procedimiento, en la que aparece el poder del representado para controlar y, en caso necesario, sancionar a su representante.

En las acepciones relacionadas con la representación como espejo, megáfono, reproducción de una determinada realidad y la representación como evocación simbólica, que son los casos tres y cuatro, no se refiere a la representación como un modo de actuar, sino a la representación como posibilidad o capacidad de reproducir o reflejar la realidad representada; como la reproducción de los sujetos y de las características que se representan. En estos incisos se nos remite directamente a una parte de la representación parlamentaria (o territorial) electiva que, como característica adicional, habría de reflejar los caracteres del ámbito exterior asambleario; el cuerpo político en su conjunto.

En cuanto a la representación como acción en interés de alguien que no puede o no desea actuar personalmente, que por una parte tiene relación directa con la primera de las acepciones que se han descrito anteriormente,

43 Pitkin, Hanna Fenichel, 'La controversia mandato-independencia', en Fisichela, Domenico, *La Rappresentanza Politica*, Milan Giuffrè, 1983, pp. 177-212.

44 Encontramos el origen de esta acepción en la tradición de representación del medioevo bajo la caracterización de 'criterio ascendente' del mandato y del gobierno. Walter Ullman señala al respecto que: 'La idea de representación, es decir, de que los portadores de cargos públicos representan a la comunidad y actúan en su nombre, está vinculada a ese criterio ascendente (de gobierno) que puede también ser llamado populista'. Cfr: Ullman, Walter, *Principios de Gobierno y Política en la Edad Media*, Madrid, Revista de Occidente, 1971, p. 24.

por la otra adquiere su relevancia justamente por el contenido de la acción del representante; tiene una especie de obligación o de responsabilidad en cuanto que existe un representado que ‘no quiere o no puede actuar por sí mismo’ y su criterio de representatividad se encuentra en el respeto que debe observar por los intereses de su representado; no puede, luego de esa responsiva, ser del todo independiente para actuar conforme le indique su propia voluntad.

Por otra parte, en todas las variantes que se han descrito hasta ahora, subyace en mayor o menor medida, el cuestionamiento sobre los alcances y limitaciones de la representación. Al respecto existen dos tesis que dicen poseer la razón respecto de las responsabilidades del representante para con el representado y que tiene que ver con el propio concepto de representación⁴⁵ que explicaría cuánto tiene de verdad cada una de las tesis en conflicto.

Estas tesis han sido denominadas del ‘mandato’ y de la ‘independencia’. Cada una de ellas propone por su lado, sin llegar a una propuesta clara de síntesis entre ambas, la controversia sobre lo que debería ser la representación política. Según la propia Pitkin, el cuestionamiento más importante que prevalece en la discusión puede sintetizarse como sigue: “¿Un representante debe hacer aquello que quieren sus electores y ser por ellos obligado a seguir mandatos e instrucciones precisas, o bien él, en la persecución de su bienestar, es dejado libre de actuar de la manera que prefiera?”⁴⁶

Desde su punto de vista, el concepto de representación política está ligado a ‘una concepción de la vida política en el más amplio sentido del término, esto es, la concepción sobre la naturaleza de los problemas políticos, sobre la capacidad relativa de los gobernantes y de los gobernados, sobre la naturaleza del hombre y de la sociedad’.⁴⁷

Y será justamente en la capacidad relativa de los gobernantes y los gobernados para representar y hacer presente algo que no lo es, en donde se encuentra la paradoja del significado y del concepto. En ambas tesis se refleja la controversia ‘irreconciliable’. Por una parte, los sustentantes

45 De acuerdo con lo que propone Pitkin, en el sentido más amplio representación significa ‘dar por presente una cosa que todavía no es literalmente presente’. Pitkin, Hanna Fenichel, ‘La controversia mandato-independencia’, en Fischela, Domenico, *La Rappresentanza Politica, op. cit.*, pp. 177.

46 *Ibidem*, p. 179.

47 *Ibidem*, p. 180.

de la tesis del mandato dirían, según Pitkin, que ‘si la situación a tal es tal que no se pueden considerar a los electores como presentes entonces no hay ninguna representación, y si el delegado vota habitualmente de la manera opuesta a sus deseos no podemos ya considerar a los electores como presentes en los votos por él expresados. A lo más podría tratarse de una representación formal; son los electores quienes estarán vinculados por el voto del delegado’.

Por la otra, en el caso de los sustentantes de la tesis opuesta, la de la independencia, se podría decir: ‘si la situación es tal que no se ve más actuar al representante, sino más bien a los electores directamente y por sí solos, entonces no hay representación; y cuando él se limita a exponer sus órdenes es como si ellos actuaran directamente por sí mismos. A lo más se podría decir que él los representa descriptiva o simbólicamente, pero no que los representa verdaderamente mediante su actividad’.⁴⁸

Como se puede inferir, la importancia de la actividad del representante parece estar directamente relacionada con la promoción del interés del representado en el ámbito en el que el segundo puede considerarse incapaz de actuar, de tal manera que éste no tenga objeción sobre aquello que se realiza en su nombre. Lo que el representante hace –según señala Pitkin– debe ser en interés de su mandante, pero el modo en el cual lo hace debe dar responsiva a los deseos de éste. No es necesario que él actúe efectiva y literalmente en respuesta a los deseos del mandante, pero tales deseos deben estar potencialmente presentes y relevantes.⁴⁹

Es en esta parte en donde la responsiva (responsivness),⁵⁰ como sentido subjetivo de actitud del sujeto representante, se hace presente. Es decir, aparece potencialmente el conflicto entre uno y otro que, aun cuando de ser posible debía, no tener lugar. Es en esta cuestión en donde, el representante comienza a tener el aire de una institución humana extraordinariamente frágil y exigente,⁵¹ dado que una insuficiente independencia en el representante destruiría la ilusión de representación y, del mismo modo,

48 *Ibidem*, p. 191.

49 *Ibidem*, p. 194.

50 Un detalle interesante aparece en la introducción del texto de Fisichela, en el que se señala que: ‘es inherente al papel del representante una sensibilidad particular a las orientaciones del representado, en virtud de la cual se evita el conflicto inmotivado y de larga duración entre opciones del representante y la voluntad o deseos del representado’. *Cfr*: Fisichela, Doménico, “Sul Concetto Di Rappresentanza Politica”, en Fisichela, Doménico, *La Rappresentanza Politica, op. cit.*, p. 25.

51 Pitkin, Hanna Fenichel, ‘La controversia mandato-independenza’, en Fisichela, Domenico, *La Rappresentanza Politica, op. cit.*, p. 195.

una insuficiente independencia para el representado destruiría la ilusión del ser representado.

Por otra parte, se argumenta que normalmente los deseos de un hombre debían coincidir con lo que es bueno para él. Así, ‘cuando un representante alcanza en la práctica el bien de sus electores, normalmente él no debería encontrarse en conflicto con sus deseos’.⁵² Como podemos observar, en este nivel de la discusión aparece el concepto de interés que ‘encarna profundamente el dualismo de fondo de nuestra relación sobre quién debe decir qué es lo bueno para los otros. En un extremo estarían los intereses independiente, donde no existen deseos relevantes qué consultar; en el otro extremo, está lo que una persona encuentra interesante, que seguramente lo cuida’.⁵³

El interés aparece como lo que en concreto una persona ha puesto o tiene en juego; para este propósito, esa persona: ‘debe tener al final la posibilidad de expresar la propia opinión en definición del propio interés. Ni tal dualidad se limita a esto, si bien aquí se evidencia con particular agudeza. Ella se extiende a todas nuestras ideas sobre acciones, responsabilidad, vida social y todos nuestros términos en éste campo son más o menos ambiguos’. Si consideráramos el término bienestar, habría que reconocer que algunas veces podemos favorecer el bienestar de una persona ‘aún contra sus propios deseos’; no obstante, en general, no diremos que los deseos de la gente son irrelevantes respecto a la definición de su bienestar.

De aquí se infiere, por lo tanto, luego de la pauta sobre el interés que permea el concepto de la representación, que la representación política es: ‘una relación de carácter [no siempre] estable entre [gobernados] ciudadanos y gobernantes por efecto de la cual los segundos están autorizados a gobernar en nombre y siguiendo los intereses de los primeros y están sujetos a una responsabilidad política de sus propios comportamientos frente a los mismos ciudadanos por medio de mecanismos institucionales electorales’⁵⁴ y que, sugerimos ese llamado a cuentas [de la responsabilidad política de sus propios comportamientos]no debería estar sujeto sólo a los plazos estipulados previamente en los mecanismos electorales ya que se destruyen las bases del control y la responsabilidad y puede incurrirse, como regularmente se observa en la práctica, en excesos de poder propiciados por la tutela de la inmovilidad temporal en el cargo de la

52 Ídem.

53 Ídem.

54 Cotta, Mauricio, “Parlamentos y representación”, en Pasquino, Gianfranco (compilador), *Manual de Ciencia Política*, Madrid, Alianza, 1996, p. 272.

representación sin que el ciudadano pueda acudir a un mecanismo similar (tan publicitado debía estar el uno como el otro) al de la selección para ‘corregir’ su mandato.

A todo esto podemos agregar que la representación es: ‘al mismo tiempo, principio de legitimación política, estructura institucional y modalidad de comportamiento’.⁵⁵ De esta manera podemos afirmar, en síntesis, que la representación política se constituye en la columna vertebral de la democracia tal y como la conocemos; aquella que se relaciona con el entramado variable de elecciones competitivas y representación política territorial.

6. Las fases de la construcción e la representación política

La representación política, que en adelante se comprenderá como una relación dialógica entre la sociedad y el Estado, centrado en la trasmisión de las demandas ciudadanas a la esfera pública, en un régimen representativo y de Estado liberal democrático, posee cuatro elementos o etapas procesales de construcción:

- I. *La fase del debate*, es la que precede a la formación de una voluntad popular destinada a ser expresada en las urnas;
- II. *La fase comunicativa* (o transitiva) que se opera a través del mandato: un mandato concebido como instrumento jurídico que condiciona determinados contenidos y límites del proceso de la representación;
- III. *La fase del control* (o responsabilidad) en donde se determina, en su caso, el proceso de retroalimentación desde los electores hacia sus representantes a lo largo del tiempo; y,
- IV. *La fase de emanación de decisiones generales* o actuación gubernamental desde la esfera pública, coincidente con la gobernabilidad.⁵⁶

55 En palabras del mismo Cotta, una elección competitiva del parlamento, como principio de legitimación de sus integrantes, ‘pone en marcha un mecanismo de responsabilidad de éstos en sus relaciones con los electores, junto con la situación del parlamento en los ganglios centrales de decisión del sistema político, determina una relación institucional entre gobernantes y gobernados que puede interpretarse precisamente por medio del concepto de representación. *Ibidem*, pp. 272-273.

56 Porras Nadales, Antonio, *Representación y Democracia Avanzada*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994, p. 23.

Por otra parte, es necesario que hagamos algunas aclaraciones que detallen la pertinencia de la *praxis* de estas cuatro fases del proceso representativo. En primer lugar, en la fase del debate, considerada también como la fase de la conformación de la opinión pública, que se supone en teoría expandible a la generalidad de la población, la encontramos limitada por algunos factores que impiden que pueda permear a la totalidad de la sociedad. Esta etapa aparece afectada, en el seno de la estructura social, por la aparición espontánea del pluralismo social o económico, además de que en la actualidad existen diferenciaciones que ya no comparten la idea de la conformación universalista de un interés general y que, por el contrario, han transformado esa concepción en conflicto social. Finalmente diremos que existe por lo tanto una tendencia a la formación de un pluralismo de opinión pública influenciado por un doble proceso: la mundialización (o dimensión universalista) y la fragmentación (o división localista).⁵⁷

Este fenómeno se ha propiciado en gran parte debido a las transformaciones operadas en los medios masivos de comunicación a partir del surgimiento de los oligopolios del mass media, ya que disponen de gran capacidad de manipulación (o conformación) de la opinión pública, evidentemente a partir de la generalización sistemática de los medios de radio y televisión, y que la han convertido, en palabras de Sartori, en una opinión sólidamente hetero-dirigida: ‘que aparentemente refuerza, pero que en sustancia vacía, la democracia como gobierno de opinión. Porque la televisión (y la radio) se exhibe(n) como portavoz de una opinión pública que en realidad es el eco de regreso de la propia voz (...) actualmente, el pueblo soberano ‘opina’ sobre todo en función de cómo la televisión le induce a opinar’.⁵⁸

Estas son consideraciones generales, sin embargo, en un ámbito más reducido, podemos afirmar que específicamente el debate (u opinión) que nos interesa es aquel que realmente puede ser incorporado y catalogado dentro del proceso de la representación; hablamos del debate que tiene lugar al interior de los propios partidos y que, consecuentemente, tiene posibilidades de concretarse en los programas y estrategias de esas organizaciones políticas.

57 La idea de la aldea global, en la que aparecen ambas posibilidades, y con la que en parte estamos de acuerdo, se funda en la posibilidad de separarse y ‘aislarse en función de grupos de ficción a los que nos afiliamos. El resultado es una nación de tribus, de personas que se relacionan sólo con afiliados con los que están de acuerdo (...) y permanecen completamente ignorantes (...) de la múltiple realidad de los otros’. Cfr: Nimmo, Dan D., y Combs, James E., *Mediated Political Realities*, Nueva York, Longman, 1983, p. 218.

58 Sartori, Gionvanni, *Homo Videns. La Sociedad Teledirigida*, op. cit., p.p. 66 y 72.

Evidentemente estamos hablando de dos niveles de opinión, la que se manifiesta a nivel ampliado y que, como ha quedado dicho, es influida directamente por los medios masivos de comunicación⁵⁹ (ciudadanos *pasivos*); es decir, el simple elector no militante limitado a la mera adhesión a las ofertas programáticas, slogans y liderazgos ofrecidos por los partidos políticos requerido para hacer valer su soberanía una vez cada tres años durante el proceso electoral, y aquella que hace valer los intereses de fracción al interior de los propios partidos políticos propuesta por los ciudadanos *activos* (aquellos que voluntariamente han ingresado como militantes partidistas y que pueden proceder de la notabilidad o de las bases).

Subyace por lo tanto una tendencia, en múltiples ocasiones criticada del modelo democrático de partidos, al elitismo democrático. En palabras de D'Arcy y Sáez: 'la reducción de los principios democráticos al proceso electivo es una exigencia de funcionalidad en un sistema social que abandona definitivamente la teoría del espacio público. No se cree ya verdaderamente, que de las masas, puedan desprenderse los ciudadanos capaces de hacer progresar el debate público (...) el ciudadano se ve reducido a un silencio del cual se le permitirá salir bajo ciertas condiciones y en ciertos periodos'.⁶⁰

De aquí que la representación, en su primera fase del debate, pueda ser observada más claramente en las propuestas partidistas; que se han convertido en el ámbito primordial receptor de las opiniones 'autorizadas' de los ciudadanos *activos*. Sin embargo, debe señalarse el origen y los casos en los que definitivamente han influido los 'otros' debates; aquellos en los que los candidatos a los puestos de elección popular coyunturalmente utilizan para hacer un llamado (y exponer y defender las propuestas ideológicas y planes de acción de gobierno) a esos ciudadanos *pasivos*⁶¹

59 De acuerdo con lo que propone Noëlle-Neumann, 'los medios de comunicación masiva pertenecen al sistema por el cual el individuo consigue informarse sobre su entorno. Respecto de todas las preguntas que no atañen a su esfera personal, depende casi totalmente de los medios de comunicación masiva tanto en lo que se refiere a los hechos mismos como a la evaluación del clima de opinión'. Cfr. Noëlle-Neumann, Elisabeth, 'La espiral del silencio; una teoría de la opinión pública', en Ferry, Jean-Marc, Dominique Wolton y otros, *El Nuevo Espacio Público*, España, Gedisa, 1995, p. 206.

60 F. d'Arcy y G. Saenz, 'De la representation' en Francois d'Arcy (ed.), *La représentation*, Paris Económica, 1985, p. 21.

61 Con este calificativo nos referimos a los ciudadanos que no ostentan la membresía de algún partido político y que, a la inversa de los ciudadanos activos, que mantienen y defienden un punto de vista previo, anticipadamente a la influencia de los medios de comunicación y de la conformación de la opinión, se encuentran a la expectativa del reparto y éxito de

y conminarlos a su adhesión durante el proceso electoral (únicamente) de cada tres años; a esa sociedad ‘hetero-dirigida’ sartoriana.

La segunda de estas etapas de la conformación de la representación política, como hemos mencionado, es la estrictamente comunicativa o transitiva y que se opera a través del mandato: un mandato representativo a través del cual el diputado representa al conjunto de la nación y no a los electores de su distrito. Esta disposición, como puede advertirse, trae consigo la separación entre la sociedad y el Estado, propiciándose (o cuando menos esa fue la idea original) la autonomía del representante para proceder en el interés de la colectividad, es decir, en la conformación de la voluntad del propio estado.

La idea central de este mandato representativo consistía en que los representantes no debían ser intérpretes de voluntades o voceros de intereses; su labor debía ser la de definir, de manera racional y autónoma, un interés común (el de la nación) a través del proceso discursivo que habría de verificarse al interior del parlamento como órgano representante de la sociedad. Sin embargo, existe una diferencia entre la idea original del mandato representativo y la realidad; este tipo de mandato se ha trocado en el tipo de mandato que se quiso impedir con el ordenamiento, es decir, se ha convertido en mandato imperativo que procede de las cúpulas de los propios partidos políticos, de los intereses particulares de los propios representantes y que se ha denominado ‘disciplina de partido’.

Al respecto hemos encontrado un caso en el que se pretende revertir esa tendencia del mandato representativo, en el que subyace el mandato imperativo con subordinación a las cúpulas de partido o bancadas parlamentarias, haciéndolo explícitamente imperativo en la norma jurídica; estamos hablando de la Constitución de la Desaparecida Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En este documento se señala que los electores tienen el derecho de formular mandatos a sus diputados

las opiniones del entorno. Al respecto Noëlle-Neumann, en la descripción de este fenómeno, que denomina ‘espiral del silencio’, nos dice en una de las cinco hipótesis que maneja respecto del modelo interactivo del proceso de formación de la opinión pública que: ‘los individuos se forman una idea del reparto y del éxito de las opiniones dentro de un entorno social. Observan cuáles son los puntos de vista que cobran fuerza y cuáles decaen. Este es un requisito para que exista y se desarrolle una opinión pública, entendida como la interacción entre los puntos de vista del individuo y los que él atribuye a su entorno. La intensidad de la observación de su entorno por parte de un individuo determinado varía no sólo conforme a su interés por tal o cual asunto en especial sino también según pueda o no ser impedido a tomar partido públicamente respecto de eso’. Noëlle-Neumann, Elisabeth, “La espiral del silencio; una teoría de la opinión pública”, en Ferry, Jean-Marc, Dominique Wolton y otros, *El Nuevo Espacio Público, op. cit.*, p. 202.

‘los correspondientes Soviets de Diputados Populares examinan los mandatos de los electores, los toman en cuenta al elaborar los planes de desarrollo económico y social y al perfeccionar el presupuesto, organizan el cumplimiento de los mandatos e informan a los ciudadanos de su realización.’⁶²

En suma, en el sistema competitivo de partidos, existe una doble tendencia que afecta el procedo del modelo representativo; por una parte, tenemos el *efecto vinculante entre el elector y el partido* al que le otorgó su voto durante el proceso de la contienda electoral y que, a la postre resultada vencedor; por la otra se observa el *vínculo entre el diputado electo y el grupo parlamentario* al que pertenece.

En el primero de estos casos podemos observar que existe independencia del partido respecto del electorado que le otorgó su preferencia. Esta independencia se suscita cuando, tendiendo el partido político electo una plataforma electoral bien definida, el representante obtiene de allí su autonomía ya que no podrá recibir otro tipo de instrucciones imperativas que no sean aquellas por las que los ciudadanos aprobaron con su voto, el día de la elección de su candidatura, el plan de trabajo señalado por el propio partido. Otro fenómeno que agrega autonomía será el gran número de ciudadanos *pasivos* que desconocen las plataformas o programas de trabajo electorales y las relaciones entre la dirigencia partidista y los miembros de base del partido señaladas en los estatutos.

En el segundo de los casos, el que se refiere al vínculo entre el diputado electo y el grupo parlamentario al que pertenece, se advierten dos mecanismos disciplinarios: los escritos y los no escritos; los primeros aparecen regularmente en los estatutos de los partidos y señalan las pautas de comportamiento de sus militantes y/o representantes electos; en el segundo de los casos, el de las reglas no escritas, tienen más que ver con la posibilidad de mantenerse incluido en la cúpula partidista del *petit comité* en el que realmente se toman las decisiones y donde se obtienen las posibilidades de continuidad de la carrera política. Hechos que corroboran evidentemente la existencia de mecanismos que propician el mandato imperativo que favorece al partido político u otros grupos que no son el interés general de la nación.⁶³

62 *Constitución (Ley Fundamental) de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*, aprobada en la séptima sesión ordinaria del Soviet Supremo de la URSS de la novena legislatura, Artículo 102, del 7 de octubre de 1977, Moscú, Nóvosti, 1987, pp. 39-40.

63 Véase para mayor detalle sobre este efecto del mandato imperativo en beneficio de los propios partidos políticos a Kelsen, Hans, *Esencia y Valor de la Democracia*, Barcelona, Labor, 1977.

Este efecto de traslado del mandato imperativo hacia los propios partidos, recurriendo de nuevo al ejemplo de la Constitución Soviética, también pretendió ser revertido o mantenido como imperativo desde la base, es decir, que se pretendió la subsistencia de una relación directa entre gobernantes y gobernados; esto es, que subsiste el vínculo fiscalizador de los representados ante la esfera pública de las acciones del Estado. Esto nos indica que se mantiene la posibilidad de la obligatoriedad del mandato, de la rendición de cuentas explícita y de la revocación del propio mandato en ciertas condiciones cuando se dice que: ‘el diputado tiene el deber de rendir cuenta de su gestión y de la labor del Soviet a los electores y, también, a las colectividades y organizaciones sociales que promovieron su candidatura. El diputado que no justifique la confianza de los electores podrá ser revocado, en cualquier momento, por decisión de la mayoría de éstos, con arreglo al procedimiento establecido por la ley’.⁶⁴

La tercera de las fases de la representación política es la que denominamos como del ‘control y responsabilidad’. En ella se parte de la posibilidad de un determinado tipo de control de los ciudadanos sobre sus representantes en la que no es posible la revocación del mandato⁶⁵ ni la posibilidad de instrucciones explícitas por las características del arreglo de acción política con el programa de la plataforma del partido que hemos señalado más arriba; existe la posibilidad de que los representados se deshagan de los malos representantes mediante el ‘control’ periódico de las elecciones.

Este procedimiento, sin embargo, tiene algunas complicaciones. Por ejemplo, digo ‘control’ porque en realidad (para el caso mexicano cuando menos) no existe un control de este tipo. Aun cuando los diputados y senadores del Congreso mexicano no puedan ser reelectos para el periodo inmediato por el mismo cargo,⁶⁶ sí lo pueden hacer para la otra (u otras) cámaras en el periodo siguiente. Suele darse el caso de que un diputado se convierta, en el siguiente periodo en senador o viceversa; y

64 *Constitución (Ley Fundamental) de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, op. cit.*, Artículo 106, p. 41.

65 En México no existe esa posibilidad legal. Durante la LVII Legislatura quedaron pendientes, entre otras, las iniciativas siguientes: 1. Adelantar la fecha de presentación del presupuesto y de la cuenta pública; 2. La creación del servicio civil profesional de carrera en la cámara; 3. La negociación de la reforma laboral; y, 4. La instauración de los mecanismos de democracia semi directa: referéndum, plebiscito, iniciativa popular y revocación del mandato. Del Campo, Jesús Martín, “Cuando San Lázaro dejó de ser oficina del presidente” en el suplemento ‘Masiosare’ del periódico *La Jornada*, 20 de febrero del 2000, p. 7.

66 *Cfr: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Artículo 59, ‘Los senadores y diputados al congreso de la unión no podrán ser reelectos para el periodo inmediato’, México, CNDH, 2010, p. 48.

en caso de no ser así, existe además la posibilidad de que sea gobernador, diputado del congreso de algún estado libre y soberano, diputado de la asamblea legislativa del Distrito Federal, etc. Por este motivo, es que no se considerará en este artículo como un control de los representantes el hecho de someterlos al escrutinio periódico de las elecciones para el mismo cargo.

Se ha argumentado que sólo a partir de posibilitar la reelección para estos cargos se propiciaría el control y la responsabilidad aun cuando sabemos que de hecho existe la posibilidad, si no de reelección para el mismo cargo, sí para otros en los que se desempeñaría una actividad o responsabilidad similar. De cualquier manera, un diputado o senador electo para el cargo, sabe anticipadamente que, haga lo que haga, y lo haga en favor o en contra de sus representados, permanezca en la bancada para la que fue electo o no, habrá de mantenerse en el cargo sin temor a fiscalizaciones previas al siguiente proceso electoral.

En esta parte habría de considerarse además que el flujo de información de una esfera a otra es el que permitiría en determinado momento la fiscalización permanente de los representantes, es decir, que: ‘el grado de apertura comunicativa entre sociedad y Estado, puede condicionar el nivel de control o responsabilidad a posteriori de los representantes públicos’.⁶⁷ Sin embargo, como en nuestro caso, en el que ese proceso de control o responsabilidad se reduce exclusivamente al proceso decisonal de los electores en las urnas de cada tres años (si es que existe), deberemos observar que esa posibilidad de control se revierte cuando detectamos que los electores lo que votan son los programas de actuación (las plataformas electorales) de los partidos, que a su vez son, como ha quedado dicho, programas a futuro, ‘la posibilidad de un voto de balance de lo anterior, orientado hacia el pasado (a posteriori) quedaría ocultado frente a la programación pro-futuro que por definición se debate en toda la campaña electoral y se sustancia en las urnas’.⁶⁸

De aquí podemos concluir que este tipo de control (el que transita de abajo a arriba, es decir, de los representados al representante) es evidentemente difuso –recordemos la claridad del mandato imperativo y la responsabilidad de los diputados de rendir cuentas de su gestión y de la labor del Soviet en el caso de la constitución soviética-. Por lo tanto, la contraparte la encontraríamos expresada en que el mandato imperativo es manifiestamente automático; es decir, opera a la inversa: se activa desde

67 Porras Nadales, Antonio, *Representación y Democracia Avanzada*, op. cit., p. 28.

68 *Ibidem*, p. 29.

la cúspide de la clase política,⁶⁹ de arriba abajo por el titular que mantiene la responsabilidad política y no es activada por los detentadores del poder soberano que ‘ostenta’ el control formal.

La última de estas fases es la que se refiere a la gobernabilidad, o acción de gobierno, y se refiere a la adopción de decisiones generales por parte del Estado y que ha presentado notables variaciones en los últimos años. Hemos visto que con el desarrollo histórico del intervencionismo público que condiciona e incide en la esfera de la sociedad civil se han intensificado los contenidos propios del proceso de la representación o a una demanda de mayor representación por parte de la sociedad. Esa intensificación se ve reflejada en el concepto de responsabilidad como elemento central de la teoría de la representación que habremos de observar en el tipo de respuestas o productos que emanan de la esfera pública a partir del proceso representativo.

69 En un intento por describir este mecanismo, Porras Nadales afirma que: ‘el responsable político no dimite, sino que es cesado por el presidente del gobierno o por el líder del partido (...) desde un punto de vista objetivo, la verdadera causa del cese no sería tanto el ejercicio efectivo de un principio de responsabilidad política, entendida como posición autónoma del hombre público frente a la sociedad, sino más bien el desprestigio simbólico que determinada actuación irregular puede suponer sobre las perspectivas electorales’. *Ibidem*, p. 51.

Conclusiones

- Se observa una diferencia entre la idea original del mandato representativo y la realidad; el mandato se ha trocado en el tipo de precepto que se quiso impedir con el ordenamiento, es decir, se ha convertido en mandato imperativo que procede de las cúpulas de los propios partidos políticos, de los intereses particulares de los propios representantes y que también se ha denominado ‘disciplina de partido’.
- En el sistema competitivo de partidos existe una doble tendencia que afecta el procedo del modelo representativo: por una parte, tenemos el *efecto vinculante entre el elector y el partido* al que le otorgó su voto durante el proceso de la contienda electoral y que, a la postre resultada vencedor; por la otra, se observa el *vínculo entre el diputado electo y el grupo parlamentario* al que pertenece. En el primero de estos casos podemos observar que existe independencia del partido respecto del electorado que le otorgó su preferencia. Esta independencia se suscita cuando, tendiendo el partido político electo una plataforma electoral bien definida, el representante obtiene de allí su autonomía ya que no podrá recibir otro tipo de instrucciones imperativas que no sean aquellas por las que los ciudadanos aprobaron con su voto, el día de la elección de su candidatura, el plan de trabajo señalado por el propio partido.
- En el segundo de los casos, el que se refiere al vínculo entre el diputado electo y el grupo parlamentario al que pertenece, se advierten dos mecanismos disciplinarios: los escritos y los no escritos; los primeros aparecen regularmente en los estatutos de los partidos y señalan las pautas de comportamiento de sus militantes y/o representantes electos; en el segundo de los casos, el de las reglas no escritas, tienen más que ver con la posibilidad de mantenerse incluido en la cúpula partidista del *petit comité* en el que realmente se toman las decisiones y donde se obtienen las posibilidades de continuidad de la carrera política. Hechos que corroboran, evidentemente, la existencia de mecanismos que propician el mandato imperativo que favorece al partido político u otros grupos que distan mucho de ser ‘el interés general de la nación’.
- Finalmente, podemos afirmar que este tipo de control (el que transita de abajo a arriba, es decir, de los representados al representante) resulta ser muy ‘difuso’ –recordemos la claridad del mandato imperativo y la responsabilidad de los diputados de rendir cuentas de su gestión y

de la labor del Soviet en el caso de la constitución soviética-. Por lo tanto, la contraparte la encontraríamos expresada en que el mandato imperativo es manifiestamente automático; es decir, opera a la inversa: se activa desde la cúspide de la clase política, de arriba abajo por el titular que mantiene la responsabilidad política y no es activada por los detentadores del poder soberano que ‘ostenta’ el control formal.

Bibliografía

Bobbio, Norberto, ‘democracia’ en *Diccionario de Política*, México, Siglo XXI, 1991.

Bobbio, Norberto, *El Futuro de la Democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

Cerroni, Umberto, “¿Qué es la democracia?” en *Reglas y Valores en la democracia*, México, Alianza, 1991.

Cerroni, Umberto, *Reglas y Valores en la Democracia*, México, Alianza, 1991.

Constitución (Ley Fundamental) de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, aprobada en la séptima sesión ordinaria del Soviet Supremo de la URSS de la novena legislatura, del 7 de octubre de 1977, Moscú, Nóvosti, 1987.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, CNDH, 2010.

Cotta, Mauricio, “Parlamentos y representación”, en Pasquino, Gianfranco (compilador), *Manual de Ciencia Política*, Madrid, Alianza, 1996.

Dahl, Robert, *Los Dilemas del Pluralismo Democrático*, México, Alianza, 1991.

Del Campo, Jesús Martín, “Cuando San Lázaro dejó de ser oficina del presidente” en el suplemento ‘Masiosare’ del periódico *La Jornada*, 20 de febrero del 2000.

Duverger, Maurice, *Los Partidos Políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1957.

F. d’Arcy y G. Saenz, ‘De la representation’ en Francois d’Arcy (ed.), *La représentation*, Paris Económica, 1985.

Fischela, Doménico, “Sul Concetto Di Rappresentanza Politica”, en Fischela, Domenico, *La Rappresentanza Politica*, Milan Giuffre, 1983.

Kelsen, Hans, *Esencia y Valor de la Democracia*, Barcelona, Labor, 1977.

Neumann, Sigmund, *Partidos Políticos Modernos*, Madrid, Tecnos, 1965.

Nimmo, Dan D., y Combs, James E., *Mediated Political Realities*, Nueva York, Longman, 1983.

Noëlle-Neumann, Elisabeth, ‘La espiral del silencio; una teoría de la opinión pública’, en Ferry, Jean-Marc, Dominique Wolton y otros, *El Nuevo Espacio Público*, España, Gedisa, 1995.

Oppo, Hanna, ‘Partidos políticos’, en Bobbio, Matteucci y Pasquino, en *Diccionario de Política*, México, Diglo XXI, 1991.

Pitkin, Hanna Fenichel, ‘La controversia mandato-independencia’, en Fisichela, Domenico, *La Rappresentanza Politica*, Milan Giuffrè, 1983.

Porras Nadales, Antonio, *Representación y Democracia Avanzada*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1994.

Przeworski, Adam, *Democracia y Mercado. Reformas políticas y Económicas en la Europa del Este y América Latina*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995.

Riggs, Fred. W., “Legislative Structures: Some Thoughts on Elected National Assamblies”, en A. Kornberg (editor), *Legislatures in Comparative Perspective*, Nueva York, McKay, 1973.

Sartori, Giovanni, “La formación de la opinión”, en *Homo Videns. La Sociedad Teledirigida*, México, Taurus, 1998.

Sartori, Giovanni, “El Motivo; ¿por qué hay partidos?” en *Partidos y Sistemas de Partidos I*, Madrid, Alianza, 1980.

Sartori, Giovanni, *Teoría de la Democracia*, México, Alianza, 1989.

Schumpeter, Joseph Alois, *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, Barcelona, Orbis, 1983.

Touraine, Alain, ¿Qué es la democracia?, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

Ullman, Walter, *Principios de Gobierno y Política en la Edad Media*, Madrid, Revista de Occidente, 1971.